

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 7 de septiembre de 2015

Núm. 205

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA		SECCIÓN SÉPTIMA	
Zaragoza Vivienda		Administración de Justicia	
Anuncio relativo a la convocatoria de ayudas económicas para rehabilitación de edificios en los ámbitos del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de Zaragoza	2	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8	11
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
SECCIÓN SEXTA		Juzgado núm. 3	11
Corporaciones locales		Juzgado núm. 6 (4)	11
Alfajarín	10	Juzgado núm. 2 de Avilés	12
Comarca de Valdejalón	10	<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>	
Cuarte de Huerva (2)	10	Juzgado núm. 2	12
Illueca (3)	11		

SECCIÓN QUINTA

Zaragoza Vivienda

Núm. 10.055

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., de fecha 31 de julio de 2015 se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas económicas para rehabilitación de edificios en los ámbitos del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de Zaragoza.

El contenido de dichas bases y sus anexos se puede consultar en la página web www.zaragozavivienda.es, así como en Unidad de Información de Zaragoza Vivienda, situada en la calle San Pablo, 48, de Zaragoza.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 31 de agosto de 2015. — El director gerente, Nardo Torguet Escribano.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS ÁMBITOS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE ZARAGOZA

Las presentes bases se redactan en el marco del acuerdo de la comisión bilateral de fecha 5 de mayo de 2015 entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, con objeto de establecer los criterios de colaboración y los compromisos de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013).

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos previstos en el artículo 27.1 a) del R.D. 233/2013, con fecha 16 de marzo de 2015.

La Orden de 24 de abril de 2015 del consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, regula los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016 (BOA de 30 de abril de 2015).

Dicha Orden regula los procedimientos para la aplicación de las medidas de financiación establecidas en el capítulo VI del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, así como en la sección 2.ª del capítulo III del Decreto 120/2014, de 22 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016, relativas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1.º, de la mencionada Orden, le corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza o, en su caso, al ente gestor Zaragoza Vivienda, la responsabilidad de la convocatoria de ayudas y la instrucción de los expedientes para el área de Zaragoza, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. — Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva en los ejercicios 2015-2017, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, así declarada por la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 16 de marzo de 2015 en el marco del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y el Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-16.

Segunda. — Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, y en lo no previsto en las mismas, por lo aplicable en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y normativa de desarrollo; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 68 de 10 de abril de 2015), y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

2. Las ayudas se tramitarán conforme a lo establecido en el capítulo II de la Orden de 24 de abril del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del Gobierno de Aragón por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016.

3. La presente línea específica de ayudas para la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, se encuentra incluida en la línea estratégica 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2014-2015.

Tercera. — Dotación económica para las ayudas.

La dotación económica de las diferentes administraciones participantes para la subvención de las actuaciones de rehabilitación asciende a un total de 963.950 euros, lo que supone un 50,81% de los presupuestos subvencionables, que en ningún caso podrán superar la cantidad acordada de 1.897.000 euros.

Para el supuesto de que hubiese necesidad de realojos en las actuaciones aprobadas, se ha previsto un coste total máximo de 8.000 euros, que se abonaría con cargo a la aportación del Ministerio de Fomento, previa justificación de la medida y de su coste efectivo.

La cantidad global máxima de las ayudas será en todo caso la establecida en el acuerdo de la comisión bilateral celebrado entre el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 5 de mayo de 2015, que se describe a continuación:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	1.897.000,00 €	663.950,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	933.050,00 €
Equipo Técnico de Gestión	86.000,00 €	33.250,00 €	0,00 €	61.750,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €	705.200,00 €	150.000,00 €	211.750,00 €	933.050,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	35,26%	7,50%	10,59%	46,65%

Cuarta. — Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se circunscribirán a los ocho ámbitos territoriales del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, delimitados en el acuerdo de la comisión bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, suscrito con fecha 5 de mayo de 2015 de acuerdo a la Orden de 16 de marzo de 2015 del consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y cuya delimitación en planos y calles se incorporan al anexo I de estas bases.

Quinta. — Actuaciones subvencionables.

1. Tiene la condición de actuación de regeneración y renovación urbana a efectos de estas subvenciones la siguiente línea:

— Rehabilitación: Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 a) del Real Decreto 233/2013.

Los edificios deben tener un uso predominantemente residencial, pudiendo ser una o más viviendas. A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio tiene un uso predominantemente residencial cuando al menos el 51% de su superficie construida (excluida, en su caso, la edificada bajo rasante) tenga este destino. Este requisito podrá acreditarse mediante comprobación por parte de los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o a través de información catastral o registral.

2. En los supuestos de rehabilitación, únicamente serán subvencionables el número de viviendas igual a las existentes antes de la rehabilitación, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble de los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.

3. No se subvencionarán otras posibles obras a desarrollar simultáneamente en el edificio que no sean las ya señaladas anteriormente, salvo las necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación, adecuación estructural y salubridad, que en su caso pudieran ser exigidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Sexta. — Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión, en su caso.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes sean beneficiarios de ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria reguladas en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2014-2016, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores, o se incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

4. Para los supuestos de Comunidades de Propietarios, deberán disponer del acuerdo de la Junta de Propietarios con respecto a las aportaciones de la parte no subvencionable de cada uno de los propietarios de las viviendas.

Séptima. — *Tipos y cuantías de las ayudas económicas.*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que incluirá, en su caso, los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables establecidos en la base anterior y no podrá exceder de los porcentajes, ni de los límites cuantitativos correspondientes a cada una de las administraciones determinados en el acuerdo aprobado en comisión bilateral para el ámbito del ARRU delimitado y cuyo desglose se ha incorporado a la base segunda.

a) Actuaciones de rehabilitación edificatoria:

— Ministerio de Fomento: 35% del coste subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por vivienda.

— Gobierno de Aragón: 7,90% del coste subvencionable.

— Ayuntamiento de Zaragoza: 7,90% del coste subvencionable

2. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

Octava. — *Plazo de ejecución de las obras.*

1. El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión, sin que con carácter general pueda exceder del 1 de octubre de 2016.

2. Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una ampliación que como máximo será hasta el 31 de diciembre de 2017.

3. Tanto la ejecución parcial de las obras por causas sobrevenidas o el incumplimiento de los plazos máximos para la finalización de las mismas, se regirán por las instrucciones contenidas en el capítulo II de estas bases.

Novena. — *Plazo de justificación de las obras.*

1. El plazo máximo para justificar las obras realizadas en obras finalizadas con anterioridad al 1 de agosto de 2016 será de treinta días naturales a partir de la fecha de terminación de las mismas.

2. Cuando se conceda una ampliación del plazo de ejecución de la obra más allá de las fechas indicadas en el apartado anterior, el plazo de justificación de las ayudas finalizará el 28 de febrero de 2018 para las obras que se les autorice su finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima. — *Coste subvencionable.*

1. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluyen tributos.

2. El coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos mencionados en el apartado 1 de esta base, constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

Undécima. — *Procedimiento de otorgamiento.*

Como regla general, el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en estas bases, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo cuando el número de solicitudes sea inferior al recogido en el acuerdo bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 5 de mayo de 2015.

Duodécima. — *Solicitudes.*

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la base sexta presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (calle San Pablo, 61, de Zaragoza), conforme al modelo normalizado que figura como anexo a estas bases y con la documentación que en el se señala, antes de que hayan transcurrido treinta días hábiles desde la publicación en el BOPZ de las presentes bases.

2. No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza, por medio de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, se reserva la posibilidad de convocar nuevas ayudas con cargo a la misma dotación económica señalada en la base tercera, si por medio de la presente convocatoria no se agotase la totalidad de las ayudas previstas en el acuerdo adoptado en la comisión bilateral de 5 de mayo de 2015.

Decimotercera. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

En el caso de que el número de solicitudes exceda del número de actuaciones previsto en la memoria programa del ARRU así recogido en el acuerdo bilateral de 5 de mayo de 2015, se establece en las presentes bases un procedimiento de selección en el que se aplicará el baremo detallado a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 24 de abril de 2015, del consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y los criterios específicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios:

a) Tipo de actuación:

a1) Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio:

— Deficiencias graves que afecten a estructura o cimentación: 4 puntos.

— Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 1 punto.

a2) Obras de accesibilidad:

— Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos.

— Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos.

— Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc): 1 punto.

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio:

— 50%: 4 puntos.

— 30%: 3 puntos.

— 20%: 2 puntos.

— <20%: 1 punto.

b) Nivel de protección patrimonial del edificio: Establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable:

— BIC: 4 puntos.

— Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos.

— Bien catalogado en el Plan General de Zaragoza: 2 puntos.

— Con otro tipo de protección integral: 1 punto.

c) Antigüedad del edificio.

— Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos.

— Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos.

— Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos.

— Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto.

d) Inversión prevista: en función del coste subvencionable unitario por vivienda o local:

— De 1.000 a 5.000 euros: 1 punto.

— De 5.001 a 15.000 euros: 2 puntos.

— De 15.001 a 30.000 euros: 3 puntos.

— Más de 30.000 euros: 4 puntos.

e) Por el grado de acuerdo comunitario para la realización de las obras:

— Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y esté aprobado por una mayoría mínima del 80% de las cuotas de participación: 4 puntos.

— Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y esté aprobado por una mayoría mínima del 70% de las cuotas de participación: 3 puntos.

— Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y esté aprobado por una mayoría mínima del 66% de las cuotas de participación: 1 punto.

f) Por el grado de acuerdo con otras escaleras del mismo bloque edificatorio:

En aquellos edificios de la tipología bloques aislados, en los que cada bloque este compuesto de más de una escalera o comunidades de propietarios distintas, se valorará el máximo acuerdo posible para que las actuaciones incluyan al mayor número de escaleras posibles hasta completar las que conforman el bloque:

— Hasta completar el bloque entero: 4 puntos.

— El 50% o más de las escaleras del bloque: 3 puntos.

— Menos del 50% de las escaleras del bloque: 2 puntos.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Obras de conservación: tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60% de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM.

b) Número de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio.

c) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.

En el supuesto de nuevo empate, se efectuará un sorteo entre las solicitudes empatadas.

Decimocuarta. — *Comprobación de la documentación y subsanación.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza revisarán la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez revisadas las solicitudes y realizadas las visitas e informes técnicos, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, como órgano instructor, dirigirá consulta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón para que por parte de esta se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la base sexta, apartado 2, lo que determinará en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas bases.

Si en el plazo de diez días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la mencionada base.

4. Los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda, una vez emitido informe, lo expondrán a la comisión de valoración para su análisis y, en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por los servicios técnicos, la comisión de valoración motivará su decisión.

5. La comisión de valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por los servicios técnicos. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la comisión de valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Decimoquinta. — *Miembros de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

— Un/a arquitecto/a del Área de Rehabilitación Urbana.

— El jefe de la Unidad Administrativa del Área de Rehabilitación Urbana.

— Un/a técnico/a del Área Jurídica.

— El jefe del Área de Rehabilitación Urbana, que actuará de secretario de la misma, levantando acta de sus acuerdos, que incorporará al informe con el resultado de la evaluación efectuada.

— El director gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o persona en quien delegue.

Decimosexta. — *Propuesta de resolución de concesión de la subvención.*

1. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el director gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, como órgano instructor del procedimiento, formulará la propuesta de resolución y la remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, donde se revisará el expediente y se elevará la misma al director general de Vivienda y Rehabilitación para la emisión de la resolución provisional, acompañada del acta o informe de la comisión de valoración, los informes técnicos que obren en el expediente y las licencias de obras o el título habilitante en materia de obras exigible.

2. Esta propuesta contemplará, además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

Decimoséptima. — *Resolución provisional.*

1. La resolución provisional de las solicitudes de ayudas previstas en estas bases corresponde al director general de Vivienda y Rehabilitación, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el director gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, en el plazo de tres meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes en el registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. La resolución provisional se notificará al interesado y a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañarlas.

3. Contra la resolución provisional, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

Decimooctava. — *Prórrogas del plazo de ejecución, con o sin anticipos de las subvenciones.*

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, acompañadas de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2. Comprobada la documentación por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, se elevará por el director gerente propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón para su resolución.

3. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de del 1 de octubre de 2016, fecha en la que deberían concluir conforme a la resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la base anterior, deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad subvencionable correspondiente a la que le restase por certificar, presentando para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

5. En relación a la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por el director gerente, previo informe de los servicios técnicos, y no supondrá su pago anticipado, que se realizará al finalizar las obras o mediante certificaciones parciales, en función de la envergadura de las obras pendientes, mediante el procedimiento establecido en la base siguiente.

Decimonovena. — *Certificaciones y pagos parciales.*

1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales con carácter trimestral.

2. Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural, el interesado podrá presentar en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

— Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este período.

— Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.

— Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Una vez la documentación esté completa, los servicios técnicos emitirán un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4. Cuando el informe emitido por los servicios técnicos sea favorable, el director gerente emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y a los servicios de pago de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, para que se proceda a realizar el abono correspondiente.

5. En el supuesto de certificaciones parciales respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Vigésima. — *Modificaciones de la actuación subvencionada.*

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda por duplicado ejemplar.

2. Se emitirá propuesta por el director gerente, previo informe de los servicios técnicos. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón para que eleve propuesta a la Dirección General de Vivienda para su aprobación.

3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

Vigesimoprimer. — *Documentación justificativa de las ayudas.*

1. Una vez finalizadas las obras, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, que requerirá la presentación de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.

b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente.

c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.

d) Acreditación de los pagos realizados.

e) Fotografías en color de la obra terminada.

f) Cualquier otra documentación exigida en la resolución de concesión o en las resoluciones parciales, si las hubiere.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con estas subvenciones, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y se cumpla la normativa aplicable.

b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.

c) Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.

d) Acreditación de los pagos realizados.

e) Fotografías en color de la obra parcial terminada.

Veintisegunda. — *Aprobación de la justificación.*

1. Presentada la documentación en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, los servicios técnicos comprobarán la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.

2. A la vista de esta documentación, el director gerente elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y al Consejo de Administración de la Sociedad, para que por este se dicte resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones del Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.

3. Contra estas resoluciones, que no agotarán la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el caso del Gobierno de Aragón, y ante el concejal delegado de Vivienda y Deporte del Ayuntamiento de Zaragoza, órgano tutelante de la Sociedad, en el caso de la resolución de la misma, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Veintitercera. — *Abono de la subvención.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los pagos anticipados y/o parciales, las resoluciones de aprobación de la justificación darán lugar al abono del importe de las subvenciones concedidas a cargo del Ministerio de Fomento, del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, según lo establecido en el acuerdo bilateral suscrito el 5 de mayo de 2015.

Veinticuarta. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras públicas, y singularmente con otras municipales del Ayuntamiento de Zaragoza o de la Unión Europea en el marco del programa europeo Horizon 2020 u otros similares, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación. Sin embargo, tal y como ya se ha señalado en la base sexta, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa de regeneración y renovación urbanas los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, o del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en los capítulos II y IV del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2014-2016, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

Veinticinco. — *Efectos por incumplimiento.*

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en la base segunda, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

Veintisexta. — *Protección de datos.*

Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (Zaragoza Vivienda), con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el período de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (calle San Pablo, 61, 50003 Zaragoza).

APÉNDICES

1. ÁMBITOS ARRU DE ZARAGOZA.

2. MODELO SOLICITUD Y ANEXOS.

APÉNDICES 1

ÁMBITOS ARRU DE ZARAGOZA

ÁMBITOS 1 y 2: ARMAS – CASTA ÁLVAREZ Y ZAMORAY – PIGNATELLI

PLANO SITUACION



Plano parcelario de Armas-Casta Álvarez, Armas-Casta Álvarez y Zamoray-Pignatelli

Los ámbitos están formados por los portales siguientes:

- CJ AGUADORES, pares números 8, 10, 12, 14, 16, 20 e impares 13, 15, 17, 19, 21, 27, 29
 CALLEJÓN SACRAMENTO, pares números 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 e impares 3, 9, 11, 13
 CJ CASTA ÁLVAREZ, pares números 4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 62, 66-68, 70, 72, 74, 78, 80, 88, 92, 102 e impares 15, 17, 19, 21, 23, 25, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 65, 67, 69, 71-73, 75, 77-79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 95-99, 101, 103, 105-107, 109, 111
 CJ LAS ARMAS, pares números 14, 16, 18, 20, 22, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88-90, 92, 94, 96, 102-108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146 e impares 9, 11, 13, 15, 19, 23, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 87, 89, 91, 93, 95, 105, 107, 109, 111-113, 115, 117, 121, 125, 129, 131, 133-135-137, 139-141, 143, 145, 147
 CJ MORERA, par nº 4 e impares 3, 5, 7
 CJ MOSEN PEDRO DOSSET, pares números 12, 14, 16 e impares 5, 7, 9, 11, 15, 17
 CJ PREDICADORES, impares números 83, 85
 CJ BOGGIERO, pares números 26, 28, 30, 44, 46, 48, 54, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 78, 80, 82, 84, 86-88-90, 92, 92 dpdo, 94, 96, 98, 100, 104-106, 108, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152 e impares 33, 35-37, 39, 41, 43, 45, 47-49, 49-51, 53, 55, 57, 59, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81-83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 121, 127, 129, 131-133-135
 CJ BROQUELEROS, par nº 14 e impares 1, 3, 5
 CJ CERESO, pares números 32, 40, 42, 44, 46, 52, 54, 56, 58, 60 e impares 21, 23, 25-27, 29, 31, 33, 35-37, 39, 41, 45-47
 CJ MIGUEL DE ARA, pares números 1-3, 5 e impares 2-4, 6, 8, 10, 12
 CJ PEDRO ECHEANDIA, pares números 8, 10, 12, 14 e impares 17, 19
 CJ SAN PABLO, pares números 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20-22, 24, 26, 28-30, 32-34, 36, 38-40, 42, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 66, 68, 70, 74, 76, 78, 84, 86-88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 120, 122, 124, 126, 128, 130 – 132, 134, 136, 138 e impares 17, 19, 21, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 37, 39, 47, 49, 51-53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 83-85, 87, 89, 91, 93, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133
 CJ AGUSTINA DE ARAGÓN, pares números 6, 8, 10, 12, 14-16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 46, 50, 54-56 e impares 3, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 35-37 - 39, 41, 43-45, 47, 55
 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 77, 79, 81
 CJ ESCOPETERIA, impares números 1, 3
 CJ JOSÉ ZAMORAY, pares números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 e impares 9, 11, 11dpdo, 13, 15, 17, 17dpdo
 CJ MADRE RAFOLS, impar nº 1
 CJ MARIANO CERESO, pares números 4, 6, 8, 8dpdo, 14 e impares 1, 3, 5, 7, 9
 CJ MAYORAL, pares números 2, 4, 6, 8, 10
 CJ MIGUEL DE ARA, pares números 36, 38, 44, 46, 48 e impares 29, 33, 35
 CJ PALMA, pares números 4, 10
 CJ RAMÓN PIGNATELLI, pares números 36, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 124 e impares 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81
 PLAZA JOSÉ M^a FORQUE nº 10
 PLAZA DEL PORTILLO nº 2 y 3

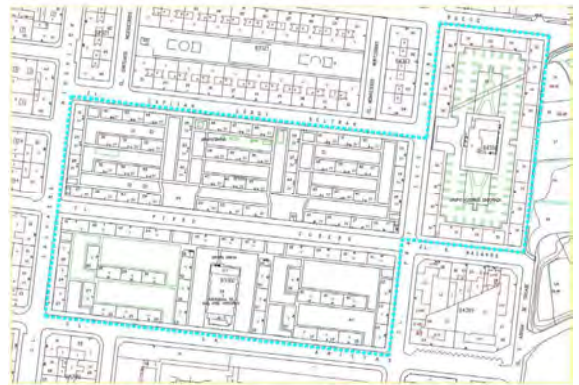
AMBITO 3: SAN AGUSTÍN – ALCOBER-

Plano parcelario de San Agustín - Alcober

El ámbito esta formado por los portales siguientes.

C/ ALCOBER, pares números 8, 8D e impares 3, 5, 7, 9, 11, 13, 19, 21, 23, 25
 C/ ALONSO V, pares números 2, 2D, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24
 C/ ARCADAS, pares números 6, 8, 10, 12, 14, 26, 28, 34, 36, 38, 40 e impares 7, 9, 11, 31
 C/ BARRIOVERDE, pares números 6, 8, 10, 14, 18D, 20, 22, 24, 26, 28, 30 e impares 1, 5, 7, 9-11, 13, 15, 17
 C/ DR. PALOMAR, pares números 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 e impares 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 41, 43, 45, 47, 49
 C/ JOSÉ LUZAN, pares números 4, 6, 8, 10 e impares 3, 5, 7, 9
 C/ JUSEPILLO OLLETA, números pares 2, 10-12, 14, 16, 18, 20, 22 e impares 3, 5, 7, 15
 C/ PLAZA SAN AGUSTÍN, par nº 2, 6 e impar nº 7
 C/ SAN AGUSTÍN, pares números 2-4, 6-8, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 e impares 7, 11, 13, 17, 19, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 35
 C/ VIOLA, pares números 2, 6 e impares 3, 5
 C/ ALCALÁ, pares números 4, 6, 8, 10, 16, 18, 18 dpdo e impares 3-5, 7, 9, 13, 15, 17
 C/ CLAVOS, par nº 6
 C/ ERAS, pares números 4, 6, 8, 10, 12, 14 e impares 1 dpdo, 3, 5, 7, 9, 13, 15
 PLAZA ERAS números 1-3, 5, 7, 9
 C/ ESTRELLA, impares números 1-3, 5, 7, 9
 C/ LA TORRE, pares números 2, 4, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 e impares 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 19
 C/ LOS VIEJOS, pares números 6, 10, 12, 14, 16, 20 e impares 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15
 C/ MANUELA SANCHO, pares números 42, 44, 46, 48 e impares
 C/ NORIA, pares números 8, 8 dpdo, 12, 14
 C/ PEDRO GARCÉS DE AÑÓN, pares números 10, 12, 14, 16, 18, 20-22, 24, 26 e impares 7, 9
 C/ POZO, impares números 13, 15
 C/ TURCO, pares números 20, 4, 6, 8, 10, 12, 14-16, 18 e impares 5, 7, 7 dpdo, 9, 11, 13, 15, 17

(En caso de discrepancia entre la anterior relación de calles y los planos incluidos en la aprobación de las Áreas de Rehabilitación Integrada, prevalecerá lo señalado en estos últimos).

AMBITO 4: GRUPO DE VIVIENDAS MARIA ANDREA CASAMAYOR Y DE LA COMA (antes JOSE ANTONIO GIRÓN) BARRIO DE LAS FUENTES

Plano parcelario Grupo María Andrea Casamayor (antes José Antonio Girón)

El ámbito esta formado por los portales siguientes.**Fase I GRUPO MARIA ANDREA CASAMAYOR Y DE LA COMA (antes GIRÓN)**

Bloque A portales A-1, A-2, A-3, A-4 (Pedro Cubero 1, 3, 5, 7 Respectivamente)
 Bloque B portales B-1, B-2, B-3 (Pedro Cubero 9, 11, 13 Respectivamente)
 Bloque C portales C-1, C-2, C-3, C-4 (Pedro Cubero 17, 19, 21, 23 Respectivamente)
 Bloque D portales D-1, D-2, D-3
 Bloque E portales E-1, E-2, E-3
 Bloque F portales F-1, F-2, F-3
 Bloque G portales G-1, G-2, G-3
 Bloque H portales H-1, H-2, H-3
 Bloque I portales I-1, I-2, I-3
 Bloque K portales K-1, K-2, K-3
 Bloque L portales L-1, L-2, L-3
 Bloque LL portales LL-1, LL-2, LL-3
 Bloque M portales M-1, M-2, M-3
 Bloque N portales N-1, N-2, N-3
 Bloque Ñ portales Ñ-1, Ñ-2, Ñ-3

FRAY LUÍS URBANO portales 22, 24, 26 y 28.

PEDRO CUBERO portales 1, 3, 5, 7, (Bloque A-1, A-2, A-3 y A-4 Respectivamente)
 9, 11, 13, (Bloque B-1, B-2, B-3 Respectivamente)
 17 (antes 15), 19 (antes 17), 21 (antes 19) y 23 (antes 21)
 (Bloque C-1, C-2, C-3 y C-4 Respectivamente).

SALVADOR MINGUIJÓN portal 38

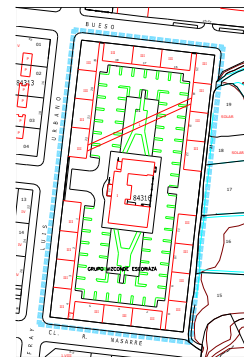
La segunda fase, situada al sur de la calle Pedro Cubero, se compone de los siguientes portales:

Fase II GRUPO MARIA ANDREA CASAMAYOR Y DE LA COMA (antes GIRÓN)

portales 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 dp. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22 dp., 23, 24, 26, 33, 35 y 37.
 C/ PEDRO CUBERO portales nº 2, 4, 6, 8, 16, 18, 20 y 22
 C/ LA AMISTAD portales nº 1, 3, 5, 7, 9, 11 (Bloque 1, 3, 5, 7, 9 y 11)
 C/ FRAY LUIS URBANO portales nº 32, 34 y 36 (Bloque 32, 34 y 36)

GRUPO VIZCONDE ESCORIAZA

- portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22



Plano parcelario Grupo Vizconde Escoriaza

• **AMBITO 5: GRUPO DE VIVIENDAS ALFÉREZ ROJAS**
BARRIO DE DELICIAS



Plano parcelario Grupo Vizconde Escoriaza

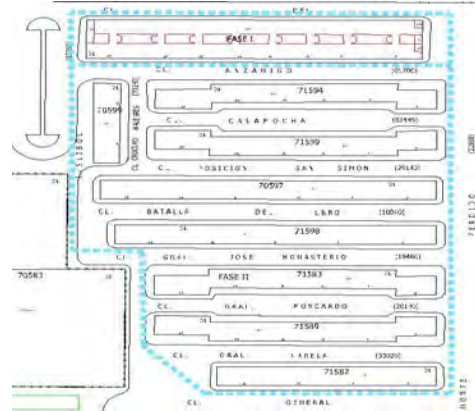
La primera fase, situada al sur del Colegio P. Enrique del Ossó, se compone de los siguientes portales:

- C/ CASTELLOTE portales nº 34, 35, 36, 37 y 38
(Alférez Rojas Fase I nº 34, 35, 36, 37 y 38 Respectivamente)
- C/ ENRIQUE DE OSSO portales nº 6 (A.R. FASE I nº 1)
nº 7 (A.R. FASE I nº 8)
nº 9 (A.R. FASE I nº 4)
nº 11 (A.R. FASE I nº 3)
nº 13 (A.R. FASE I nº 2)
- VÍA HISPANIDAD portales nº 62 y 64
(Alférez Rojas Fase I nº 66 y 51 Respectivamente)
- C/ VILLA DE ANDORRA portales nº 13, 15, 17 y 19
(Alférez Rojas Fase I nº 48, 49 y 50 Respectivamente)
- GRUPO ALFÉREZ ROJAS, FASE I portales nº 1 (E. de Ossó nº 6)
nº 2 (E. de Ossó nº 13)
nº 3 (E. de Ossó nº 11)
nº 4 (E. de Ossó nº 9)
5, 6, 7,
nº 8 (E. de Ossó nº 7)
9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,
22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,
34, 35, 36, 37, 38
(CASTELLOTE nº 34, 35, 36, 37 y 38 Respectivamente) 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50
(VILLA DE ANDORRA 15, 17 y 19 Respectivamente)
51 (Vía Hispanidad nº 64), 52, 53, 54, 55, 56, 57,
58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,
66 (Vía Hispanidad nº 62), 67, 68 Y 69.

La segunda fase, situada al norte del Colegio P. Enrique del Ossó, se compone de los siguientes portales:

- Fase II. GRUPO ALFÉREZ ROJAS, FASE II** portales nº 1, 2 (Vía Hispanidad nº 92), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

• **AMBITO 6 GRUPO DE VIVIENDAS PICARRAL**



Plano parcelario Grupo Picarral

La primera fase, situada al norte de la citada calle de Anzánigo, se compone de un solo bloque con los siguientes portales:

- Fase I. C/ ANZÁNIGO portales nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16

La segunda fase, situada al sur de la calle Anzánigo, se compone de los siguientes portales:

- Fase II. C/ CALAMOCHA portales nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12
C/ SARA MAYNAR ESCANILLA (CRUCERO BALEARÉS) portales nº 14 y 16
C/ TERESA AGÜESCA (POSICIÓN SAN SIMÓN) portales nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12
C/ ARTURO BRESSEL MARCA (BATALLA DEL EBRO) portales nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12
C/ MARIA DOMÍNGUEZ REMÓN (G. JOSÉ MONASTERIO) portales nº 2, 4, 6, 8, y 10
C/ JUAN CABRÉ AGUILÓ (GENERAL MOSCARDÓ) portales nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12
C/ MARÍA SÁNCHEZ ARBÓS (GENERAL VARELA) portales nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12
C/ JOSÉ LUIS LACRUZ BERDEJO (GENERAL YAGÜE) portales nº 2, 4, 6 y 8

• **AMBITO 7: GRUPO DE VIVIENDAS PUENTE VIRREY-ROSELLON**
BARRIO DE SAN JOSE



Plano parcelario Grupo Puente Virrey- Rosellon

La primera fase, situada al norte de la citada calle de Provenza, se compone de un solo bloque con los siguientes portales:

- Fase I. C/ MOSÉN AGUSTÍN GERICÓ portales nº 2, 4 y 6
C/ ROSELLÓN portales nº 2, 4, 6, 8 y 10
C/ PROVENZA portales nº 1 y 3
C/ CERDEÑA portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7
CAMINO PUENTE VIRREY portales nº 67, 69 y 71

La segunda fase, situada al sur de la calle Provenza, se compone de los siguientes portales:

- Fase II. C/ NÁPOLES portales nº 1, 3, 5, 7 y 9
C/ SICILIA portales nº 1, 3, 5, 7 y 9
CAMINO DE MIRAFLORES portales nº 1, 3, 5, 7 y 9

• **AMBITO 8 CASCO HISTORICO DEL RABAL**
BARRIO DEL ARRABAL



El ámbito está formado por los portales siguientes:

- C/ PEDRO VILLACAMPA Pares: Portales números 22,24 y 38. Solares números 14,16,18,20,26 y 28.
 Impares: Portal nº 13. Solares los números 1, 3, 5, 7, 7 dup, 15, 17 y 19.
- C/ JORGE IBORT.
 Pares: Son solares los números 10, 12, 14 y 16.
 Impares: Portales números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.
- C/ MARIANO LUCAS. Impares: Portales números 3, 5, 7 y 9.
- C/ HORNO. Pares: Portales números 6, 8, 10 y 12. Solares los números 14 y 16.
 Impares: Portales números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21.
- PLAZA DE LA MESA. Pares: Portales números 8 y 10. Solar el nº 4 - 6.
 Impares: Portales números 1 y 3.
- C/ MANUEL LA CRUZ. Pares: Portales números 16, 18, 20, 24 y 26. Solares números 10,12,14 y 22.
 Impares: Portales números 19, 21, 23 y 25. Solares 13, 15 y 17.
- C/ MARIANO GRACIA. Pares: Portales números 2 duplicado, 6, 8, 10, 12 y 14.
 Impares: Portales números 7, 9, 11 y 13.
- PLAZA DEL ROSARIO. Pares: Portales números 4, 6 y 8. El nº 2 es solar.
 Impares: Portales números 3, 5, 7 y 9. El nº 1 es un solar.

APÉNDICES 2

MODELO SOLICITUD Y ANEXOS

Zaragoza **GOBIERNO DE ARAGON** **GOBIERNO DE ESPAÑA** **MINISTERIO DE FOMENTO**

PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (2013-2016)

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovaciones urbanas, 2013-2016. Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016. Ley 30/02, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Orden de XX de Marzo de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016.

ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.- REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDADE DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:
ÁREA DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE:

DATOS DEL SOLICITANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO UNICO/OTROS CIF/NIF/DNI

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidente, administrador, apoderado) CIF/NIF/DNI/OTROS

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO



DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN Nº ESCALERA

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA O RENUEVA

NOMBRE DE LA EMPRESA CIF/NIF/DNI/OTROS

DIRECCIÓN (A efecto de notificaciones) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas:

REHABILITACIÓN
 Número de viviendas a Rehabilitar: _____

RENOVACIÓN
 Número de viviendas a Renovar: _____

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO SI IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES € ADMINISTRACIONES CONCEDENTES

IMPORTE AYUDA PRIVADA € ENTIDAD PRIVADA

Obras de conservación: Preferencia si al menos el 60% de los propietarios tienen ingresos iguales o inferiores a 6,5 veces el IPREM

Número de personas mayores de 65 años que residen en el edificio _____

Número de personas discapacitadas que residen en el edificio _____

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, el Decreto 120/2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y la Orden de XX de XX de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Calificación Provisional de Rehabilitación de Edificio a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ a _____ de _____ de _____
 Firma del solicitante:

Firmado: _____



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

1. IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL CASO

- El solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.
- 1.1. REHABILITACIÓN**
- INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLAN ESTATAL 2013-2016, CUMPLIMENTADO Y SUSCRITO POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
 - PROYECTO TÉCNICO, O MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS EN SU CASO, PROGRAMA MENSUAL DE LAS OBRAS Y HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II DE LA CONVOCATORIA.
 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGOS SEGÚN ANEXO III DE LA CONVOCATORIA.
 - ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEGÚN ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA.
 - LICENCIA DE OBRAS Y/O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.
- 1.2. RENOVACIÓN**
- PROYECTO DE DEMOLICIÓN.
 - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROGRAMA MENSUAL DE LAS OBRAS Y HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II DE LA CONVOCATORIA.
 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGOS SEGÚN ANEXO III DE LA CONVOCATORIA.
 - LICENCIA DE OBRAS Y/O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.



ANEXO II: HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO

1. CONSERVACIÓN		CAPÍTULO PARTIDA ^[1]	IMPORTE(E) ^[2]
a.1 Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, caso general			
a.1.1	Cimentación		
a.1.2	Estructura		
a.1.3	Instalaciones		
Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, edificios BIC, o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad.			
a.2.1	Cubiertas y azoteas		
a.2.2	Fachadas y medianerías		
a.2.3	Otros elementos comunes		
a.2.b	Otras obras de conservación, (cuando se ejecuten simultáneamente con obras de los capítulos 2 y/o 3)		
a.2c	Adaptación a la normativa vigente de las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones		
SUMA PRESUPUESTO CONSERVACIÓN			

2. CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD		CAPÍTULO PARTIDA ^[1]	IMPORTE(E) ^[2]
a. Mejora de la envolvente térmica del edificio:			
a.1	Aislamiento térmico		
a.2	Sustitución de carpinterías y acristalamientos		
a.3	Otros		
b. Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación			
b.1	Sustitución de equipos de producción de calor o frío		
b.2	Instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética		
b.3	Contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción		
b.4	Aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte		
b.5	Sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores		
b.6	Instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales		
b.7	Implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación		
b.8	Otros.		
c. Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables			
d. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela			
d.1	Sustitución de lámparas y luminarias		
d.2	Instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural		
d.3	Mejora de la eficiencia de la instalación de ascensores		
e. Mejora de las instalaciones de suministro de agua y evacuación de aguas residuales			
e.1	Instalaciones de suministro de agua		
e.2	Instalaciones de evacuación de aguas residuales		
f. Mejora o acondicionamiento de instalaciones para recogida y separación de residuos.			
g. Mejora de parámetros de protección contra el ruido.			
h. Acondicionamiento de espacios privados de la parcela con criterios bioclimáticos.			
SUMA PRESUPUESTO CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD			

3. ACCESIBILIDAD		CAPÍTULO PARTIDA ^[1]	IMPORTE(E) ^[2]
Obras de adecuación de los edificios y los accesos a viviendas y locales a la normativa vigente:			
a. Instalación de ascensores, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.			
a.1	Instalación de ascensores		
a.2	Instalación de salvaescaleras		
a.3	Rampas		
a.4	Otros dispositivos de accesibilidad adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial		
b. Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares			
c. Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.			
d. Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.			
SUMA PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD			
SUMA PRESUPUESTO TOTAL[2]			

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE SUBVENCIÓNABLE TOTAL

Honorarios profesionales		
Coste de redacción de proyectos		
Coste de otros informes técnicos		
Costes notariales y de registro		
Gastos de gestión		
(Siempre excluidos tributos)		
COSTE SUBVENCIÓNABLE TOTAL		

[1] Indicar el número de capítulo/s y partida/s correspondiente al presupuesto del proyecto
 [2] Se refiere al Presupuesto de Contrata, incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero excluido el IVA



ANEXO III .COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

1. MODELO DE ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/ _____ nº _____, reunidos en Junta Extraordinaria de la Comunidad, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS A QUE TUVIERAN DERECHO POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES Y CONSTRUIDAS Y ÚTILES, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES
4. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE DONDE SE HARA EFECTIVO EL COBRO DE LA SUBVENCION

Para que conste, firman la presente Acta en _____ a _____ de _____ de 20__



2. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	DATOS SUPERFICIES		DATOS PROPIETARIOS O RESIDENTES (QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS) ^[2]		DATOS OCUPACIÓN		
	% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA POR VIVIENDA ^[1]	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE BASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCALES (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL LOCALES (m ²)	% PISO COPROPIETARIOS	NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.	RESIDE EN LA VIVIENDA (SI/NO)	PROPIETARIO, ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...
TOTALES							

*1)Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas con su porcentaje de copropiedad. Las cuotas deben sumar el 100 % en cada finca registral (pisos o locales). En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.
 *2)Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.



ANEXO IV. PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios...(Nombre y apellidos del propietario)....., en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación/renovación incluidas en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

2. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDA Y LOCALES EXISTENTES DEL EDIFICIO O EDIFICIOS

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	DATOS SUPERFICIE		DATOS OCUPACIÓN	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE BASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCALES (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL LOCALES (m ²)	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	PROPIETARIO ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...
TOTALES				